


DECRETO NÚMERO 1095-12-2018

Por el cual se termina un encargo y se designa Alcalde Municipal de Sucre (Cauca).

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

El Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Decreto No. 1063 del 05 de diciembre de 2018, designó como Alcalde encargado del Municipio de Sucre (Cauca) al señor Mario Fernando Ordoñez Dorado, identificado con C.C. No. 10.544.879 expedida en Popayán (Cauca), Antropólogo, Clase II, Categoría 35 de la Secretaria de Gobierno del Departamento del Cauca, hasta tanto se enviara la correspondiente terna de candidatos por el Partido Alianza Verde, para proceder a la designación de alcalde, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 parágrafo 3 de la Ley 1475 de 2011.

La Ley 136 de 1994 en su artículo 106 establece “Designación. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección”.

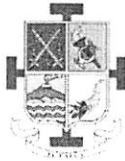
Mediante oficio No. 2018003254 recibido en la Gobernación del Cauca el día 27 de noviembre de 2018, el Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca- Encargado de ambos despachos, certifica que una vez revisado el formulario de inscripción E-6AL, para la elección de autoridades locales, periodo 2016-2019; el señor Carlos Ruber Mora Mora, fue inscrito por el Partido Político Alianza Verde como candidato a la Alcaldía Municipal de Sucre Cauca.

Mediante oficio No. 2838 del 05 de diciembre de 2018, el Gobernador del Departamento del Cauca, solicitó al Presidente y/o Representante Legal del Partido Alianza Verde, remitir terna de candidatos con el fin de proveer el cargo de Alcalde Municipal de Sucre, como consecuencia de la medida de aseguramiento preventivo en lugar de residencia, ordenada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Patía el Bordo (Cauca), dentro de las diligencias radicadas bajo partida No. 19-001-60-00724-2.017-00004.

Por correo electrónico del 19 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo y Secretario General del Partido Alianza Verde, envía al señor Gobernador del Cauca, terna integrada por los ciudadanos Robinson Moncayo identificado con C.C. No. 1.061.757.140 de Popayán, Deisy Yolima Sanchez Beltrán identificada con C.C. No. 34.315.393 de Popayán y Néstor Adrián Ordoñez Hoyos identificado con C.C. No. 1.061.732.138 de Popayán.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, señala que no podrán ser encargados o designados como alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los

1 de 2
0243



Continuación Decreto No. **1095-12-2018**

numerales 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000. Verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios y policivos del señor Robinson Moncayo, así como también la hoja de vida aportada y el formato declaración de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para ser designado como Alcalde Municipal de Sucre, se evidencia que cumple con los requisitos legales para tal efecto.

Es procedente terminar la designación como Alcalde encargado del Municipio de Almaguer (Cauca) al señor Mario Fernando Ordoñez Dorado.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la designación como Alcalde encargado del Municipio de Sucre (Cauca) al señor Mario Fernando Ordoñez Dorado, identificado con C.C. No. 10.544.879 expedida en Popayán (Cauca), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

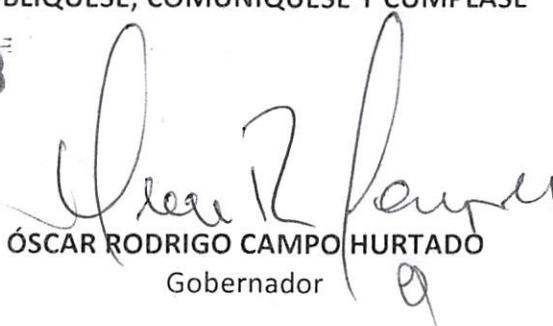
ARTÍCULO SEGUNDO: Designar de la terna enviada por el Director Ejecutivo y Secretario General del Partido Alianza Verde, como Alcalde del Municipio de Sucre (Cauca), al señor Robinson Moncayo, identificado con C.C. No. 1.061.757.140 de Popayán.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto al señor Robinson Moncayo, correo electrónico Robinhood.167@hotmail.com, al señor Mario Fernando Ordoñez Dorado, en la Secretaria de Gobierno del Departamento del Cauca, al Partido Alianza Verde en la calle 36 No. 28A-24 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico administrativo@partidoverde.org.co y al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Patía-El Bordo (Cauca) en el Palacio de Justicia, segundo piso, El Bordo (Cauca), correo electrónico j02prmpalpat@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos desde de la posesión del alcalde designado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, **24 DIC. 2018**


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

Gobernador

Aprobó: Adriana Solarte Muñoz-Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Victoria Arcos Benavides-Profesional Universitario